

CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de diciembre de 2013

Ante mí, **JOSÉ ANTONIO DUQUE DÍAZ**, Secretario General de TEA Tenerife Espacio de las Artes, Entidad Pública Empresaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SE REÚNEN

De una parte: **DON CRISTÓBAL DE LA ROSA CROISSIER**, con NIF 42.042.976 B, Vicepresidente de la Entidad Pública Empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes, con CIF Q 3800480J y domicilio en la Avenida San Sebastián, nº 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

De otra: **DON JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ ÁLVAREZ**, NIF 5.383.740 S, con domicilio en la C/ Quevedo, nº 3, Edificio Cervantes, CP 38005 Santa Cruz de Tenerife.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes, de conformidad con el artículo 14.3.e) de sus Estatutos reguladores que establece, como una de sus atribuciones, la de *firmar los contratos y convenios celebrados por la Entidad y suscribir documentos, escrituras y pólizas*.

TEA Tenerife Espacio de las Artes es una Entidad Pública Empresarial creada por el Cabildo Insular de Tenerife al amparo de lo establecido en el artículo 85.2.A.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2008, como forma de gestión directa del servicio público cultural en el ámbito de la difusión y conocimiento del arte y la cultura, especialmente la contemporánea.

El segundo, en **nombre y representación** de la Entidad Mercantil denominada "EULEN S.A", con C.I.F. A-28517308, domiciliada en Bilbao (Vizcaya), Avenida del Lehendakari Aguirre, nº 29, constituida por tiempo indefinido con la denominación de

CONSULTURA EUROPEA DE SERVICIOS S.A., mediante escritura autorizada por el Notario Don José María Arriola Arana, el 19 de abril de 1978, bajo el número 611 de Protocolo; cambiada su denominación por la actual mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Luis Coronel de Palma, el 10 de abril de 1987, bajo el número 1.650 de Protocolo, con CIF A-28517308; adaptados sus Estatutos a la legislación vigente, mediante escritura otorgada ante el Notario Don José Manuel Rodríguez-Poyo Guerrero el 9 de abril de 1992, con el número 1.119 de su Protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 2.792, folio 30, Sección 8, hoja número 48.114, inscripción número 133; y cambiado su domicilio al actual en escritura autorizada ante el citado notario el día 23 de diciembre de 1993, con el número 3.521 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo BI-747, folio 152-vto, hoja BI -5.581-A, inscripción 2ª.

Don José Manuel Fernández Álvarez ostenta poderes tan amplios y bastantes como fuere menester en derecho, como apoderado de la citada entidad mercantil, nombrado en la escritura de apoderamiento otorgada ante el notario Don José Manuel Rodríguez Poyo-Guerrero, el día 31 de mayo de 1994, bajo el número 1752 de su Protocolo, al Tomo BI-747, folio 153, Hoja BI-5581-A, inscripción 5ª.

Ambas partes se reconocen y tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para formalizar el presente **CONTRATO DE LIMPIEZA** para TEA Tenerife Espacio de las Artes.

Con la finalidad de dejar formalizado el presente contrato, los Srs. comparecientes tal como actúan,

EXPONEN

I. El 20 de septiembre de 2013, el Sr. Gerente de Tea Tenerife Espacio de las Artes aprueba el expediente y pliegos correspondientes relativos a la contratación del servicio de limpieza para la entidad pública empresarial, TEA Tenerife Espacio de las Artes.

Se adjunta copia del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el de Prescripciones Técnicas como Anexo I a este contrato.

II. El presente contrato se adjudicó por procedimiento abierto, trámite ordinario, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), efectuándose la publicidad de la licitación en el B.O.P. nº 141, de fecha 28 de octubre de 2013.

III.- Dentro del plazo fijado, la empresa "EULEN S.A", única licitadora, con C.I.F. A-28/517308, presenta oferta económica y técnica, a la que acompaña la documentación expuesta en la cláusula 4 y 13 del Pliego Administrativo y de Prescripciones Técnicas, relativa a la capacidad para contratar, a la solvencia económica y financiera, técnica y profesional de dicha entidad mercantil.

IV.- De acuerdo con el artículo 151 del TRLCSPP, y una vez realizadas las valoraciones oportunas, la propuesta de adjudicación recayó en EULEN S.A., hecho que se le notificó el pasado 26 de noviembre y 9 de diciembre de 2013, solicitándole la documentación prevista en la cláusulas 14 y 16 del Pliego de condiciones administrativas relativas a estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como constituir la garantía definitiva por importe ascendente a cuatro mil euros (4.000,00 €), todo lo cual fue presentado correctamente en TEA Tenerife Espacio de las Artes.

V.- Asimismo la empresa adjudicataria, "EULEN S.A", CIF A-28517308, constituyó la citada garantía definitiva por importe ascendente a cuatro mil (4.000,00 €), acreditado mediante aval emitido por la entidad de crédito Banca March S.A., CIF A-07.004.021, nº de Registro Especial de Avaluos nº 8271700, de fecha 3 de diciembre de 2013, de lo que se adjunta copia del citado documento como Anexo II.

VI.- El Sr. Gerente de TEA Tenerife Espacio de las Artes el 18 de diciembre de 2013 adjudicó el "Contrato de limpieza para TEA Tenerife Espacio de las Artes", a la empresa EULEN S.A. CIF A28517308, por un importe total ascendente a OCHENTA MIL EUROS (80.000 €), excepto el IGIC que soportará la citada entidad pública empresarial, con sujeción estricta a lo previsto en el TRLCSP en todo lo que sea de aplicación, en el pliego de condiciones económicas administrativas y el de prescripciones técnicas, en la oferta presentada por dicha empresa, en lo que estipula el presente contrato y, en lo no previsto, en las normas de derecho privado.

De acuerdo con los citados antecedentes, se realizan las siguientes:

MANIFESTACIONES

PRIMERA.- Que ambas partes conocen el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas con arreglo a los cuales se ha de llevar a cabo la ejecución del contrato referenciado, a los que en todo caso, se someten, sin perjuicio de la legislación que sea aplicable y cuya copia, firmada por los comparecientes, se incorpora al presente documento.

SEGUNDA.- Que el adjudicatario no se halla incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad, prohibición o incapacidad para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP.

A la vista de los antecedentes y manifestaciones anteriormente reseñados, los comparecientes otorgan este contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- La entidad pública empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes contrata a la empresa mercantil EULEN S.A. el **servicio de limpieza** para TEA Tenerife Espacio de las Artes, conforme a las condiciones y características que se expresan tanto en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Prescripciones Técnicas como en la oferta y mejoras presentadas por dicha entidad mercantil la cual se anexa a este contrato como Anexo III.

SEGUNDA.- Plazo.- El plazo de ejecución contractual será de **1 año** y comenzará a prestarse el servicio el día 2 de enero de 2014.

El plazo de vigencia y ejecución del contrato podrá ser prorrogado y modificado por mutuo y expreso acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dos años, incluidas las prórrogas.

TERCERA.- Precio.- El precio del contrato, excluido IGIC que soportará TEA Tenerife Espacio de las Artes, asciende a OCHENTA MIL EUROS (80.000 €) anuales.

Se une como parte integrante del presente contrato, copia debidamente rubricada, de la proposición económica que especifica el precio ofertado, como Anexo III.

Igualmente, se considera incluido en el precio todos aquellos gastos que en ejecución del contrato resultara necesario realizar.

Por último, en el plazo de un mes contado a partir del 2 de enero de 2014, fecha de comienzo del contrato, la empresa EULEN S.A. instalará, en los baños públicos de TEA Tenerife Espacio de las Artes, las 20 unidades de cisternas bactericidas con protección antivandálica y los 10 contenedores higiénico sanitarios para los aseos femeninos, incluidos en el sobre numero 2 de la oferta presentada, Anexo III a este contrato.

CUARTA.- Abono.- El pago del precio se realizará mediante factura mensual emitida por el contratista, expedida de acuerdo con la normativa vigente, y previo informe favorable o conformidad del responsable nombrado por TEA Tenerife Espacio de las Artes para supervisar el servicio prestado, así como de la Gerencia de la citada Entidad.

Las facturas deberán contener las horas realizadas y el lugar donde se prestaron en TEA Tenerife Espacio de las Artes. Las horas extraordinarias deberán presentarse en factura independiente.

TEA Tenerife Espacio de las Artes abonará el importe de las facturas dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la realización del contrato.

QUINTA.- Garantía.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, la empresa contratista deja constituida garantía definitiva por importe de cuatro mil euros (4.000 €), en concepto de garantía definitiva correspondiente al contrato adjudicado, de lo que se adjunta copia del citado documento como Anexo II

SEXTA.- Revisión de precios.- El presente contrato no será objeto de revisión de precios; no obstante, en caso de prórroga, se procederá a la citada revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP, de acuerdo con el índice General de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística para la Comunidad Autónoma de Canarias, previa solicitud del adjudicatario y presentación de certificación del INE, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de revisión, tomándose como base el precio en vigor en el momento de la revisión. El importe de la revisión se hará efectiva en los pagos parciales.

SÉPTIMA.- Régimen jurídico.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios del sector público, de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 20.1 del TRLCSP, y se regirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2, en lo concerniente a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en el artículo 191 de aquella ley, así como en las Instrucciones de Contratación aprobadas por la Entidad y, en cuanto a sus efectos y extinción, por las condiciones establecidas en el presente pliego, las que se recojan en el correspondiente contrato como consecuencia de la oferta seleccionada y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

OCTAVA.- Orden Jurisdiccional.- El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos,

cumplimiento y extinción del presente contrato. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del mismo.

9

Y en prueba de conformidad se firma este documento por duplicado ejemplar, en Santa Cruz de Tenerife, en la fecha supraindicada, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

**EL VICEPRESIDENTE DE TEA TENERIFE
ESPACIO DE LAS ARTES**

tenerife espacio de las artes

Cristóbal de la Rosa Croissier

LA EMPRESA CONTRATISTA

José Manuel Fernández Álvarez

EL SECRETARIO

José Antonio Duque Díaz

